



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 13.591.461/COMUNA12/20

Buenos Aires, 14 de mayo de 2020

**VISTO:** El Expediente N°2020-07449770-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle QUESADA 5015 de esta Ciudad.

Que con fecha 29/01/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 118 COMUNA12/2020 de fecha 29/01/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 03/03/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379664.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 11/02/2020, al orden 7 se informó que los titulares del inmueble en cuestión son CELLERINO Y PASERO AMALIA CANDIDA LC/LE/DNI N°:311.395, CELLERINO Y PASERO ASTERINA ANUNCIADA LC/LE/DNI N°:318.550 , CELLERINO Y PASERO CAMILO TIBERIO CI N°:5.667.394, CELLERINO Y PASERO JULIO CESAR LC/LE/DNI N°:1.679.640, CELLERINO Y PASERO LORENZO SOCRATES DNI/LC/LE N°:4.347.293, CELLERINO Y PASERO MARGARITA ELVIRA LC/LE/DNI N°:318.550, CELLERINO Y PASERO MARIA PETRONA CI N°:8.354.501, CELLERINO Y PASERO RICARDO HECTOR LC/LE/DNI N°:151.875 , CELLERINO Y PASERO SANTIAGO CI N°:4.367.585 con domicilio fiscal en la calle QUESADA 5015 CABA.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a CELLERINO Y PASERO AMALIA CANDIDA LC/LE/DNI N°:311.395, CELLERINO Y PASERO ASTERINA ANUNCIADA LC/LE/DNI N°:318.550 , CELLERINO Y PASERO CAMILO TIBERIO CI N°:5.667.394, CELLERINO Y PASERO JULIO CESAR LC/LE/DNI N°:1.679.640, CELLERINO Y PASERO LORENZO SOCRATES DNI/LC/LE N°:4.347.293, CELLERINO Y PASERO MARGARITA ELVIRA LC/LE/DNI N°:318.550, CELLERINO Y PASERO MARIA PETRONA CI N°:8.354.501, CELLERINO Y PASERO RICARDO HECTOR LC/LE/DNI N°:151.875 , CELLERINO Y PASERO SANTIAGO CI N°:4.367.585 con domicilio en la calle QUESADA 5015 para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**